



RUAIP98-2019

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día siete de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y OCHO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública — UAIP de esta institución, por parte de , quien solicita: 1) Copia de actas de la Junta Directiva de las Federaciones de Natación, Triatlón, Tiro deportivo y Tenis de campo del 1 de enero al 30 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- 2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a las federaciones respectivas.
- 3. En lo que respecta a la Federación Salvadoreña de Tenis, se entregan las actas de enero a marzo 2019, de abril a agosto 2019 solicitan prórroga para poder completar dicha información, la cual es establecida en otro documento. De igual manera la Federación Salvadoreña de Tiro y Federación Salvadoreña de Natación solicitan prórroga de lo establecido, basándose en el art 71 inc. 2 LAIP.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Triatlón y Federación Salvadoreña de Tenis (actas de enero a marzo 2019) con relación a los requerimientos establecidos.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas,

Oficial de Información INFORMACIÓN

Instituto Nacional de los Deportes

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.